

BASES DEL PROGRAMA DE BECAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Curso académico 2025 – 2026

Preámbulo

La Universidad Europea del Atlántico (UNEATLANTICO) y el Servicio Cántabro de Empleo (EMCAN), gracias al acuerdo establecido y la dotación presupuestaria por este asignada, han creado una convocatoria de becas que tiene como objetivo favorecer la incorporación/continuación en los estudios universitarios por parte de personas desempleadas.

Se considera necesario potenciar a aquellos perfiles que en su actual situación a nivel laboral poseen interés en continuar con su formación como vía para la especialización o ampliación de conocimientos y, gracias a ello, aumentar las posibilidades de ocupación.

De esta forma, ambas instituciones cumplen con sus objetivos en tanto que no se priorizan los factores económicos a los académicos, se establecen relaciones institucionales en beneficio de la sociedad cántabra y se amplía la formación especializada de nivel universitario, al tratarse de uno de los factores positivos en la obtención de empleo.

Esta iniciativa promueve no solo el desarrollo en el plano individual. Por el contrario, el desarrollo y crecimiento educativo de este tipo de alumnado redunda en beneficio de toda la sociedad, puesto que permite que se incorporen a la misma futuros profesionales de alta cualificación, capacitación y competencias.

Objeto

Se establece como objeto de esta convocatoria regular el proceso de concurrencia competitiva para **25 becas** creadas por el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad Europea del Atlántico **para el alumnado de diferentes titulaciones de posgrado**, regidas por el articulado dispuesto en estas bases.

Articulado

Art. 1.- Requerimientos de los solicitantes

Para poder optar a una de las Becas EMCAN-UNEATLANTICO descritas en esta convocatoria, todo alumno deberá:

- Estar inscrito/a como demandante de empleo y servicios o como solicitante de servicios en el EMCAN el día que se formalice la matrícula.
- Cumplir los requisitos de admisión establecidos por UNEATLANTICO para los estudios para los que se conceda la beca.
- Matricularse en los estudios de posgrado impartidos por UNEATLANTICO para los que se ofrezca esta beca que serán, inicialmente:
 - Máster Universitario en Rendimiento Deportivo: Entrenamiento y Valoración Funcional.
 - Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
 - Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

Respecto al citado punto 3, y entre otros requisitos, se considera ineludible haber formalizado y presentado la Preinscripción y Reserva de Plaza en alguna de las titulaciones incluidas en esta convocatoria.

Dicha reserva, deberán realizarse y ser de aplicación para el curso académico 2025/2026.

Art. 2.- Requisitos académicos exigidos

Será requisito indispensable para poder optar a esta convocatoria ser **alumno de nuevo ingreso en alguna de las siguientes titulaciones**, habiendo accedido a la misma por medio de las distintas vías que permite la normativa universitaria española vigente.

Además, será obligatorio el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en la normativa propia de cada una de las titulaciones, así como en UNEATLANTICO.

UNEATLANTICO, en el caso de que no sean concedidas la totalidad de las becas asignadas a cada una de las titulaciones, podrá destinar las restantes a otras de posgrado manteniendo los requisitos establecidos, previa notificación y autorización por parte del Servicio Cántabro de Empleo de este hecho y de la titulación a la que se destinan.

Art. 3.- Número y tipo de becas existentes

A través del presente programa se convocan, un total de **25 becas**, con una **exención aplicable de 2.000€ sobre las tasas de matrícula** respecto al coste total de la titulación.

Las becas indicadas se distribuirán inicialmente de la siguiente manera:

- Máster Universitario en Rendimiento Deportivo: Entrenamiento y Valoración Funcional:
3 becas

- Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas: **20 becas**
- Máster Universitario en Psicología General Sanitaria: **2 becas**

Art. 4.- Implicación académica

El alumno beneficiario de una Beca de las citadas en estas bases contraerá la obligación de realizar la matriculación del curso completo. A su vez, el alumnado becario adquirirá la obligación de notificar cualquier modificación o cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida.

En aquellos casos en los que exista un reconocimiento de créditos por parte de la Universidad Europea del Atlántico y que el alumnado solicitante no pudiese cursar el número de créditos anteriormente indicados, la exención será de aplicación sobre el coste final de matrícula, excluido el importe abonado en concepto de tasas por reconocimiento de créditos.

Art. 5.- Implicación económica

Este importe no contempla ni es de aplicación sobre las tasas de Preinscripción y Reserva de Plaza, así como otras derivadas del proceso de admisión, que deberán abonarse en su totalidad o en los términos establecidos por UNEATLANTICO.

En la circunstancia de abandono o retiro por parte del alumno becado de los estudios por los que se beneficia de esta beca, conllevará la obligación de reintegrar las cantidades económicas exoneradas en virtud de la beca obtenida, mediante los procedimientos administrativos que UNEATLANTICO establezca.

El estudiante solo será exonerado de este hecho con constatación por parte de UNEATLANTICO de participación en al menos el 50% de la formación desde el momento de su incorporación; o en el caso de que hubiera encontrado empleo u obtenido una beca retribuida siempre que la contratación o la concesión de la beca se produzca en un plazo inferior a un mes desde la fecha del abandono.

El incumplimiento de alguna de las cuotas de pago resultantes tras la aplicación del porcentaje de exención supondrá la anulación de la condición de estudiante, contrayendo la obligación de abonar a la Universidad Europea del Atlántico el total del coste de matrícula correspondiente al curso académico. Se realizará un recálculo de las cuotas para que se realice el pago del coste de matrícula restante.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art.7 del Reglamento de becas, ayudas y exenciones, *cualquiera de las diferentes exenciones económicas, becas, ayudas o descuentos de similar índole otorgadas por UNEATLANTICO independientemente de la modalidad o programa a través de la cual se concedan, no serán acumulables con ninguna otra otorgada por la citada institución con*

la salvedad de aquellas excepciones recogidas específicamente en las distintas Bases o Reglamentos reguladores.

Art. 6.- Plazos de presentación de solicitudes

Será habilitado como plazo de presentación de solicitudes y documentación el periodo comprendido entre el **12 de septiembre y el 30 de septiembre**, ambos inclusive.

En caso de no quedar cubierto el total de becas disponibles la Universidad se reserva la potestad de ampliar el plazo de presentación.

Esta será presentada en la Unidad de Becas de la Universidad de manera personal o a través del correo becas@uneatlantico.es.

Art. 7.- Órgano gestor y resolución

El Comité de becas de UNEATLANTICO será el encargado de dictaminar qué solicitantes reúnen las condiciones para ser becados en virtud de la normativa reflejada en estas bases.

Una vez presentada toda la documentación requerida se resolverá individualmente cada una de las solicitudes. **En el momento en que el número de resoluciones favorables alcance el total de becas disponible se cerrará el plazo de presentación de solicitudes.**

Para la concesión de estas becas se atenderá, en el orden indicado, a los siguientes criterios:

- Nota media de acceso del expediente académico que sirve de acceso a la titulación.
- Formación previa relacionada con la formación para la que se concede la beca, que deberá ser acreditada.
- Escrito de motivación personal.
- Experiencia laboral previa, que deberá ser acreditada mediante el certificado de vida laboral y CV relacionados con la titulación.
- Otros.

Corresponderá a la Unidad de Becas el establecimiento de los diferentes porcentajes de valoración en función de las particularidades que cada programa formativo presente, en función de su practicidad, particularidad de los requisitos de acceso, perfil y titulaciones de ingreso recomendadas, etc.

Se atribuye como competencia a este órgano colegiado la posibilidad de solicitar nueva documentación o aclaratoria a cualquiera de los solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o adjunten los documentos requeridos con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado a través de alguna de las vías de comunicación indicadas en la solicitud de beca.

El acuerdo del Comité de becas se comunicará personalmente al alumnado solicitante de la beca disponiendo éste de 10 días hábiles para recurrir por escrito esta resolución. Dicho recurso será resuelto por el rector de la universidad en el plazo de un mes a contar desde la recepción del recurso. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el rector a este efecto.

La concesión de la beca quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos en el momento de formalización de la matrícula, así como al momento de inicio de la acción formativa y a los de verificación de todos los datos y documentación por parte del EMCAN, por lo que no será de aplicación efectiva hasta que sean comprobados los requisitos por parte del Servicio Cántabro de Empleo dentro del periodo establecido.

En caso de incumplir alguno de los requisitos durante las diferentes ventanas de comprobación la beca será denegada, pasando a ser concedida al siguiente estudiante en función de los criterios de valoración, acudiendo al orden dispuesto en la lista de espera si fuera necesario.

Art. 8.- Documentación a presentar

Dentro de los plazos señalados, el alumnado solicitante deberá presentar en la Unidad de becas de la universidad, sita en la c/Isabel Torres 21, 39011-Santander, o bien en la dirección de correo electrónico becas@uneatlantico.es, la siguiente documentación:

- Solicitud específica (a disposición de las/os interesadas/os de manera física en el Campus o digital a través de la página web <https://www.uneatlantico.es/> u otros medios digitales) debidamente cumplimentada.
- DNI o documento de identidad en vigor.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Informe de Vida Laboral.
- Copia de la titulación que sirve de acceso a la titulación para la que solicita la beca.
- Certificado académico de calificaciones en el que conste la nota media final de la titulación que sirve de acceso.
- Escrito con una extensión máxima de 2 páginas en el que se detalle la motivación personal.
- Otra documentación, entre la que podrá incluirse la que acredite:
 - Formación previa relacionada con la titulación a cursar, acompañada de la documentación acreditativa.
 - Experiencia laboral previa.
 - Otros.

- Además, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, cada solicitante deberá aportar documentación acreditativa de estar inscrito/a como demandante de empleo y servicios, o como solicitante de servicios en el EMCAN, y de estar en situación de desempleo el día en que se formalice la matrícula e inicie la formación.

Este requisito podrá ser verificado hasta la fecha de inicio de cada titulación por el Servicio Cántabro de Empleo. Caso de incumplirse esa condición durante el periodo transcurrido entre la presentación de la solicitud y el inicio académico se revocará la beca, siendo esta asignada a alguno de los solicitantes en lista de espera.

Art. 9.- Compatibilidad, renuncia y revocación

Las Becas EMCAN-UNEATLANTICO no son compatibles, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a UNEATLANTICO, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de éstos con otras convocatorias para similares u otros fines, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

El alumno podrá solicitar cualquier otro tipo de Beca, exención o ayuda convocada por la Universidad Europea del Atlántico, si bien solo podrá recibir una de ellas siempre que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de la Beca FUNIBER-RESIDENCIA, que sí será acumulable y compatible.

La revocación de la beca, que conllevará la obligación de abonar los costes restantes hasta alcanzar el total del coste de matrícula para los créditos sobre los que fue becado, se podrá determinar por el Comité de becas, además de en las circunstancias anteriormente descritas, si se produjesen las siguientes circunstancias:

- La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la beca, así como de la documentación adjuntada.
- El alumno becario que haya sido objeto de sanción disciplinaria por motivo del cometimiento de una falta de carácter grave o muy grave o por realizar conductas y prácticas deshonestas durante el curso académico en que disfruta de la beca.

En caso de revocación de beca el alumno no podrá solicitar esta ayuda en ninguna convocatoria posterior.

Art. 10.- Renovación de la condición de becario

La Universidad Europea del Atlántico no prevé la posibilidad de otorgar la renovación de una Beca EMCAN- UNEATLANTICO, quedando este hecho pendiente de regulación en las bases de futuras convocatorias.

La exención es de aplicación para el total de las tasas académicas del plan de estudios, independientemente de la duración de este.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento de becas de la Universidad Europea del Atlántico, “cada convocatoria de becas se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento”.

Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante “cualquier duda en la interpretación del presente reglamento, así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el rector de la universidad”.

Además, como referencia normativa de aplicación, se establece la Resolución del Servicio Cántabro de Empleo que regula la subvención económica y condiciones de concesión, seguimiento y revocación de las becas para el curso 2025/2026 que se detallan en las presentes bases, así como otras de las que esta resolución emana, en especial, la Ley de Subvenciones de Cantabria.